



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 392 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 02 JUL 2021

VISTO: El Informe N° 163-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1885420 y Reg. Exp. N° 1417343, la Opinión Legal N° 068-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 684-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 246-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-Monitor, la Carta N° 014-2021/GRH-DRSL-SO-JMA, la Carta N° 010-2021/GRH-DRSL.SO.JMA, la Carta N° 031-2021-CONSORCIO A&M-HVCA, el Informe N° 013-2021/RVR/ABC-CG/GG-RESIDENCIA, la Carta N° 002-2021-CONSORCIO A&M-HVCA y demás documentación adjunta en un total de ochenta (80) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio A&M, previo al Procedimiento Especial de Contratación N° 03-2020/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 087-2020/ORA, de fecha 30 de setiembre del 2020, con el objeto de la contratación de ejecución de la obra "Recuperación de la Carretera Vecinal - EMP. PE 3SD (Lachocasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", con un monto contractual ascendente a S/1' 988,443.90 (Un Millón Novecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 90/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso los costos laborales, conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios; Contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018/PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, con fecha 04 de enero del 2021, se suscribió el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, quedando suspendida el plazo desde el 05 de enero del 2021, sustentando la suspensión de plazo debido a los factores climatológicos por ser una temporada de precipitaciones pluviales intensas, continuas y extraordinarias en la zona, lo cual no garantiza la buena ejecución de los trabajos del camino a rehabilitar;

Que, con fecha 20 de mayo del 2021, se suscribió Acta de Reinicio de ejecución de Obra, en el que se reunieron por una parte, en representación del Gobierno Regional de Huancavelica el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director Regional de la Oficina de Supervisión y Liquidación y el Ing. Juan de Dios Morales Amao - Supervisor de Obra y por parte del Contratista el Sr. Víctor Marco de la Cruz Ccora - Representante Común de la Empresa Contratista A&M y el Ing. Felipe Rodolfo Ventura Ruiz - Residente de Obra, confirman que el reinicio de la ejecución de la obra surte efecto desde el 20 de mayo del 2021; conforme se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Fecha	N° de días
<b>PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA</b>			
01	Plazo ejecución del contrato empleado.	Del 16/10/2020 al 04/01/2021	81 D.C.
02	Suspensión de ejecución de la obra por factores climatológicos.	Del 05/01/2021 al 19/05/2021	135 D.C.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 392 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 02 JUL 2021

03	Plazo contractual restante.	Del 20/05/2021 al 28/05/2021	09 D.C.
04	Nueva fecha real de culminación	28/05/2021	

Que, mediante Carta N° 031-2021-CONSORCIO A&M-HVCA, de fecha de 20 de mayo del 2021, el Sr. Víctor Marco de la Cruz Ccora - Representante Común del Consorcio A&M, quien comunica el reinicio de obra y aprobación de suspensión de plazo de ejecución N° 01 vía acto resolutorio, adjuntando el Informe N° 013-2021/RVR/ABC-CG/GG-RESIDENCIA suscrito por el Ing. Rodolfo Ventura Ruiz con el cargo de Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 010-2021/GRH-DRSL.SO.JMA, de fecha de 20 de mayo del 2021, el Ing. Juan de Dios Morales Amao - Supervisor de Obra, emite opinión favorable a la solicitud de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01, por el periodo de 135 días calendarios por factores climatológicos, a partir del 05 de enero del 2021 hasta el 19 de mayo del 2021, siendo la nueva fecha de término reprogramado de obra el 28 de mayo del 2021;

Que, mediante Informe N° 246-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-Monitor, de fecha 14 de junio del 2021, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri - Monitor de Obra, señala que es procedente la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01, entre el periodo del 05 de enero del 2021 hasta el 19 de mayo del 2021, por el espacio de 135 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 684-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, con fecha de recepción 15 de junio del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, solicita la emisión de acto resolutorio correspondiente y adenda por suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 entre el periodo del 05 de enero del 2021 hasta el 19 de mayo del 2021 por el espacio de 135 días calendarios, dando como nueva fecha de culminación el 28 de mayo del 2021 teniendo en cuenta la normativa vigente y la aprobación del Supervisor de Obra (...);

Que, corresponde indicar que, el Contrato N° 087-2020/ORA fue suscrito bajo el marco normativo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; así pues, el Artículo 74°. Suspensión del Plazo de ejecución establece lo siguiente: "74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión (...). 74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

Que, es importante resaltar que, mediante Acta de Suspensión de Ejecución de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 04 de enero del 2021, se sustenta la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra debido a los factores climatológicos por ser temporada de precipitaciones pluviales intensas, continuas y extraordinarias en la zona, lo cual no garantiza la buena ejecución de los trabajos del camino a rehabilitar, configurándose este como un evento no atribuible a las partes, surtiendo efecto dicho acuerdo a partir del 05 de enero del 2021. Asimismo, mediante Acta de Reinicio de Obra, del 20 de mayo del 2021 habiéndose evidenciado y superado la causal de suspensión las partes pactan el reinicio de la obra a partir del 20 de mayo del 2021;

Que, en aplicación del numeral 74.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y habiendo acordado las partes





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 392 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 02 JUL 2021

suspender el plazo de ejecución de la obra, corresponderá a la Entidad comunicar la modificación de las fechas de ejecución de la obra de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 246-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-Monitor, el Informe N° 684 2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 010-2021/GRH-DRSL.SO.JMA y los demás documentos obrantes del expediente; de ello, es de precisar que, para la verificación, validación y modificación de fechas de ejecución de plazo, no es posible de efectuar análisis legal respecto del mismo, puesto que siendo una cuestión técnica que compete a las Áreas Técnicas Especializadas;

Que, bajo ese contexto y la normativa señalada, corresponde señalar lo establecido en el numeral 6.3.8 de la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI que regula las "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica" aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, el cual establece que: "La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación es la encargada de solicitar la aprobación mediante acto resolutivo respecto de la modificación del plazo de ejecución de la obra como consecuencia de la suspensión del plazo por acuerdo entre la Entidad y el Contratista, sustentando en eventos no atribuibles a las partes". En merito a ello, se emitió la Carta N° 010-2021/GRH-DRSL.SO.JMA, suscrito por el Supervisor de Obra, contando además con los informes técnicos donde se sustenta la causal de suspensión por eventos no atribuibles a las partes y demás documentos obrantes en el expediente. Por lo que, corresponderá seguir con el tramite respectivo para la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 "Recuperación de la Carretera Vecinal - EMP. PE 3SD (Lachoccasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica";

Que, la Opinión Legal N° 068-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 18 de junio del 2021, suscrito por la abogada Nelsy Catalina de la Cruz Matos, quien concluye en señalar que en aplicación del numeral 74.1 del Artículo 74° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y habiéndose sustentado en la causal de eventos no atribuibles a las partes, conforme lo acredita el Informe N° 246-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-Monitor, el Informe N° 684 2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y la Carta N° 010-2021/GRH-DRSL.SO.JMA, se observa que estos informes se encuentran enmarcados bajo los supuestos normativos precitados; por lo que corresponde continuar con el tramite respectivo;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 de la obra "Recuperación de la Carretera Vecinal - EMP. PE 3SD (Lachoccasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica" conforme lo acredita el Informe N° 246-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-Monitor, el Informe N° 684 2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 010-2021/GRH-DRSL.SO.JMA, y los demás documentos obrantes en el expediente; correspondiendo a la Entidad comunicar al Contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 246-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-Monitor, todo ello, en aplicación de la normativa señalada precedentemente. Asimismo, se deja constancia que el cálculo de los plazos y fechas es responsabilidad del Monitor de Obra quien emite dicho informe;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 392 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 02 JUL 2021

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la suspensión del plazo de ejecución N° 01 de la obra: “Recuperación de la Carretera Vecinal - EMP. PE 3SD (Lachocasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, por espacio de ciento treinta y cinco (135) días calendarios entre el periodo del 05 de enero del 2021 hasta el 19 de mayo del 2021, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 28 de mayo del 2021, por la causal de eventos no atribuibles a las partes conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 246-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-Monitor, el Informe N° 684 2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y la Carta N° 010-2021/GRH-DRSL.SO.JMA.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, la modificación del Contrato N° 087-2020/ORa de fecha 30 de setiembre del 2020, de la obra: “Recuperación de la Carretera Vecinal - EMP. PE 3SD (Lachocasa) - Catac - Huaribamba, Distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 28 de mayo del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 246-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-Monitor, el Informe N° 684 2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y la Carta N° 010-2021/GRH-DRSL.SO.JMA.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 087-2020/ORa de fecha 30 de setiembre del 2020.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Sr. Víctor Marco de la Cruz Ccora - Representante Común de la Empresa Contratista A&M, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca  
GERENTE GENERAL REGIONAL

